

COSSÍO, JOSÉ RAMÓN, *BIOGRAFÍA JUDICIAL DEL 68. EL USO POLÍTICO DEL DERECHO CONTRA EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL*, MÉXICO, DEBATE, 2020, 458 PP.

**E**scribir sobre el movimiento de 1968 es una actividad compleja. No me refiero aquí sólo a la revisión de la inmensa cantidad de libros, artículos y ensayos que se han escrito para tratar de comprender los acontecimientos de aquel año que forjó un parteaguas en la vida cultural, política y social de nuestro país, sino al posicionamiento analítico y narrativo para dimensionar los hechos en su debida proporción y valor. El movimiento del 68, la matanza de Tlatelolco y las demás consecuencias de la represión pueden estudiarse y comprenderse desde diversas expresiones: desde los materiales testimoniales hasta las antologías poéticas. El tópico del 68 es un asunto desarrollado, sobre todo, por las izquierdas mexicanas. Antes de escribir sobre el asunto, hay que tener en cuenta esta tradición intelectual.

El valor esencial de este libro se traduce en desarrollar un asunto que no ha sido debidamente atendido entre los estudios y estudiosos del 68: la dimensión jurídica de los acontecimientos. El autor, ministro en retiro de la SCJN, Dr. José Ramón Cossío, es sin duda una de las mentes jurídicas más lúcidas y agudas en nuestro país, además de gozar de un amplio prestigio entre el gremio de los juristas y de una notoriedad mediática. Estos elementos seguramente proyectarán esta obra como un clásico dentro de los estudios del 68 o, por lo menos, para aquellos que quieran acercarse a los materiales legales de aquellos años, particularmente a los 60 tomos del expediente judicial. En este sentido, la labor de síntesis y sistematización de Cossío es loable y pertinente. Sin duda que la interpretación del corpus judicial funciona para llenar ese “hueco” o “déficit explicativo” que alude el autor. De hecho, menciona algunos antecedentes parciales pero, desde mi punto de vista, omite los trabajos bibliográficos del Comité 68, quienes en varios tomos

reprodujeron y comentaron los archivos judiciales, particularmente en *Los procesos de México 68. La criminalización de las víctimas* (2008), obra de 632 páginas.

A pesar de ello, la perspectiva jurídica –específicamente judicial– dota de un cariz distinto al libro de Cossío. Desde la introducción, el autor nos ofrece con un estilo anecdótico que se agradece mucho, el sentido circunstancial del libro, los círculos de recomendaciones y referenciales que posibilitaron su manuscrito. Allí declara su principal intención y lo que se puede entender como el objetivo de la obra: “Lo que quiero hacer en este libro es identificar lo que, con sus decisiones, los funcionarios de entonces, titulares del poder público, hicieron, o creyeron que debían hacer judicialmente, para identificar, procesar y sancionar a algunos de los quienes actuaron en el 68”. Además, el texto tiene otras motivaciones primigenias, pues el autor confiesa que quiso escribir una novela, pero por sus “limitaciones narrativas” no pudo llevar a cabo esta empresa. En este sentido, desde un inicio nos comenta su sincero interés en la versión e influencia de José Revueltas, vía René Girard. De este modo, el lector genera una expectativa del libro donde, además de dar cuenta de la información estrictamente legal, el texto mantenga un estilo literario activo, máxime si la introducción cierra simbólicamente con un pasaje de *El proceso* donde habla Josef K.

Quiero resaltar una cuestión que singulariza la obra en comentario. Se trata de su estructura u ordenación que, visto desde la retórica, se entiende como la *dispositio*. En este contexto, resulta muy interesante el título: “biografía judicial”. ¿A qué se refiera José Ramón Cossío al escribir una biografía judicial? En este punto, lo que aparece en la mente del lector es justamente el género literario conocido como biografía y, para ello, es preciso que el autor se forje como biógrafo a través de las investigaciones histórica, documental, de archivo y que se sumerja en las fuentes. Esta cuestión, hay que decirlo, es trabajada bien por el autor. No obstante, la biografía implica un punto de vista narrativo y cuidadoso en las secuencias espacio-tiempo. Cossío lo sabe y quizás por eso advierte al lector:

“Al hacer una biografía del expediente 272/68, sé que la etimología y uso de la palabra aluden a otra cosa. Sin embargo, me tomaré la licencia de utilizarla para contar cómo es que nació y se armó, quiénes y por qué participaron, sus avatares y conclusiones”.

Aunque el autor se vale de la licencia, hay que entender la analogía que busca trazar. El biógrafo busca entender los rasgos volitivos, ideológicos y psíquicos del sujeto para entender, explicar y, en última instancia, narrar su vida. Esta cuestión, tendría que llevarse a cabo teniendo al derecho como sujeto. Valiéndonos de una propopeya, preguntarnos: ¿cómo identificó el derecho de la época a los estudiantes del movimiento del 68? Inclusive sin usar la figura retórica: ¿Cómo identificó el juez y los servidores públicos la realidad social y política del movimiento? José Ramón Cossío intuye estas preguntas, pero nunca las hace manifiestas. Los apartados de su libro siguen las etapas de la trayectoria vital de cualquier persona: I. Gestación y nacimientos (Averiguaciones previas 1650/68, 1671/68, 1829/68, 2068/68), II. Crecimiento, III. Madurez, IV. Descendencia, V. Muerte y VI. Epitafios. De algún modo, el autor presenta un planteamiento interesante y sugerente para dar vida al expediente. La estrategia compositiva en su planteamiento es potente, sin embargo, el autor no la trabaja con debida profundidad y pasa como algo superficial o algo que el autor da por explicado. Me parece que el libro ganaría bastante, para próximas ediciones, si el Dr. Cossío argumentara conceptualmente más en favor de la lógica biográfica de su texto.

El libro es impecable desde el punto de vista descriptivo y en cómo el autor va hilando los sucesos con el derecho positivo. El autor no sólo se sitúa con el derecho penal y constitucional vigentes en 1968, sino que retrotrae su pensamiento hacia el modelo argumentativo de la época, de corte iuspositivista-legalista en favor del régimen. Empero, aunque en algunas partes Cossío afirma que formula opiniones, casi nunca emite juicios de valor y, en ese afán, quizás trata con un exceso de objetividad la actuación penal o, si se quiere, con un objetivismo artificioso el papel de las autoridades, los oficiales y del juez Ferrer Mac-Gregor, poniendo sobre este últi-

mo a discusión las nociones de independencia judicial e ideología judicial con cierta condescendencia. Cuando elabora críticas, éstas son en su mayoría de carácter técnico-formal y no se explicita con solidez la materialidad subyacente que motiva lo que consta en las actas, por ejemplo, aquello que está detrás de las declaraciones, es decir, poder político y tortura, según sea el caso. En algunos apartados, pareciera que dota a las autoridades de garantías procesales antes de decir cualquier cosa en su contra y mantiene neutralidades dificultosas para eludir un juicio histórico ya dado.

Por otro lado, es ejemplar la preocupación constante del autor por mostrar el desenvolvimiento de las partes, testimonios, careos, pruebas y, en general, los contenidos del grueso expediente presentes en el archivo. Las piezas de ese colosal archivo son lo más importante en la visión de Cossío y no tendría sentido aquí dar cuenta resumida de cada una de ellas a lo largo de la vida del sujeto objeto de investigación. Basta decir que se entiende plenamente la evolución de las imputaciones a los estudiantes, líderes e ideólogos implicados para finalmente comprender cómo fueron valoradas las pruebas y acreditados los tipos penales. Se trata de un recorrido que va de la fase de instrucción hasta la notificación de la sentencia y, en ese sentido, la capacidad de síntesis del Dr. Cossío es asombrosa. Entre otras cosas, se explican las ampliaciones y ajustes paulatinos de los delitos de carácter patrimonial y tutelantes de la integridad física a otros de carácter político como sedición e invitación a la rebelión, el valor extrajudicial de la vaga idea del “plan subversivo de proyección internacional” y el peso de las declaraciones presidenciales de Díaz Ordaz en el curso del proceso. En lo relativo a las defensas, se describen las estrategias: el paso de una defensa técnico-jurídica a una político-crítica.

Otra cosa a considerar es que dentro del planteamiento discursivo del Dr. Cossío se busca ir más allá de la descripción y análisis de los materiales netamente jurídicos, cuestión que resulta muy pertinente para dimensionar ampliamente los acontecimientos. A la par de presentar los resúmenes de las declaraciones, testimonios y careos, el autor coteja esos materiales con notas y artículos perio-

dísticas de la época. Hay una preocupación por seguir el pulso de los acontecimientos a través de la prensa, particularmente textos de los medios oficialistas y afines al régimen. No obstante, desde mi punto de vista, el planteamiento falla en posibilitar un diálogo integral entre los dos discursos, pues aunque hay una intención de salir del tecnolecto legal, el autor no termina por deslindarse completamente del mismo. A menudo parece que los materiales periódicos presentados están subordinados a los materiales jurídicos para afianzar un punto de vista. El lenguaje periódico requiere de un análisis por separado a partir de sus elementos específicos para después llevar a cabo su incorporación en la argumentación de la obra.

Antes comenté que la *dispositio* del libro es interesante por su singularidad, ya que la estructura de contar una “biografía judicial” es sugerente. Sin embargo, no se puede decir lo mismo de la narración y el estilo. La introducción promete una prosa ligera por su parte anecdótica y sus guiños literarios, cuyo objetivo –según entiendo– no necesariamente es el lector especialista en derecho. Quizás el autor intenta esto por varias vías, por ejemplo, lo ya comentado de los periódicos y la añadidura de otros elementos afines. A pesar de ello, conforme uno se adentra en los apartados, José Ramón Cossío termina por darle preponderancia al estilo jurídico. El lector siente súbitamente que está leyendo los considerandos de una sentencia o, por lo menos, que está ante un informe circunstanciado o proyecto judicial. Desde mi óptica, creo que al final gana el José Ramón Cossío jurista y exministro de la Corte ante el José Ramón Cossío ensayista, cronista o “biógrafo”, según sea el caso. Asimismo, hay que decir aquí que, teniendo en cuenta esto y para el abogado acostumbrado a la lectura de largos expedientes judiciales, el estilo es fluido y correcto; pero me temo que para el lector común este termina por ser reiterativo y puntilloso. Si el Dr. Cossío buscó que el libro fuera leído por la generalidad lectora, me parece que extravía a su narratario por perseguir la meticulosidad jurídica.

Algo que se agradece mucho de esta obra exhaustiva es la perspectiva de ver el derecho de la época con las herramientas e instrumentos teórico-conceptuales del México del 68. El autor es sumamente metódico y no cae en anacronismos. Nunca sucumbe ante la tentación de instrumentalizar el caso para ilustrar violaciones a partir de la óptica actual en lo concerniente a los derechos humanos y a lo sumo ofrece un breve comentario final. Cossío cuida los tiempos y lugares, no extrapola la historia y observa con lentes adecuados en favor de una historiografía congruente. Desde el derecho de la época, critica y enuncia contradicciones y dolencias en el expediente, entre ellas, la no acreditación de la flagrancia en los detenidos. En el apartado VI. Epitafios, lo dice claramente: “(...) evaluar los actos policiacos, ministeriales y judiciales a partir de nuestros parámetros en derechos humanos, en vez de hacerlo desde las garantías individuales que se reconocían entonces. No pienso hacer esto. Como advirtió O’Gorman, acabaría regañando a la historia, en mi caso, la judicial”.

Por su parte, algo que recarga el cierre del libro son algunos documentos en el apartado de Anexos, particularmente la serie de documentos de Anexo I. Por otro lado, el cuadro de Anexo II con el nombre de los procesados y los tipos penales es pertinente y permite al lector localizar rápidamente las imputaciones de cada cual. Así, los documentos “Declaración de Gabriel Zuñiga Meraz”, “Parte de los agentes Carlos Bosques Zarazúa y José Augusto Ramírez Hernández”, etc., entiendo abonan a la lógica de expediente y a evidenciar textualmente las narrativas e incongruencias en los autos, pero me parece que para no ahogar la argumentación integral, se podía prescindir de varios de ellos, salvo el “Listado de los hechos delictivos que el Juez tuvo por acreditados para declarar la responsabilidad de los procesados”. Esto vuelve al apartado aparatoso, pues quizás hubiese sido más oportuno cerrar el libro volviendo a tocar el interés literario y por la figura de José Revueltas declarado en la introducción. Por ejemplo, reproducir la declaración del autor de *El apando* en la audiencia de notificación de la sentencia,

rescatada por Carlos Monsiváis en “José Revueltas: Crónica de una vida militante”:

No quiero referirme a lo injusto de esta sentencia. Constituye un verdadero monumento al cinismo y a la desvergüenza de un Poder Judicial que, tarde o temprano será juzgado, a su vez, por una opinión pública y una ciudadanía menos cobardes y menos envilecidas bajo la opresión de la dictadura que padece nuestro país, de lo que están hoy los actuales. Quiero referirme tan solo a la inconsecuencia de la condena que aquí se ha pronunciado. En realidad el señor juez debió sentenciarnos a la pena de muerte. Es de suponer que tal cosa no ha quedado por falta de voluntad ni del señor Presidente de la República ni del señor juez que desempeña el papel de su espolique y palafrenero político. (...)

Sé que la declaración de Revueltas es incómoda para el sector judicial del país, particularmente para el Poder Judicial Federal, sin embargo, hay que darle un valor a este texto por refrendar la dignidad del sujeto particular y concreto frente a la injusticia estructural. El testimonio es radical y valiente, por el cual se ejerce un derecho contemplado en una dimensión ética activa entendido como “derecho a la palabra”.

Resta confirmar el valor completo de la obra. Sin duda, el esfuerzo tenaz y constante de José Ramón Cossío por mostrar el uso político del derecho contra el movimiento estudiantil es meritorio por su apego sistemático, meticulado y descriptivo. El libro hace gala de una capacidad de síntesis sobresaliente y una explicación jurídica detallada que hacía falta en los estudios sobre el 68 mexicano. Esta indiscutible aportación puede convertirse en el punto de partida para desarrollar una línea de investigación poco trabajada desde la academia y la crónica.

Manuel de J. JIMÉNEZ MORENO \*

---

\* Académico de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la UNAM. Contacto: <mjimenezm2@derecho.unam.mx>.

